

## **CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PROGRAMA BECAS PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS 2022/2023 PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

El Vicerrectorado de Relaciones con la Empresa y Resiliencia, a través del Servicio Universitario de Empleo, convoca prácticas académicas externas dentro del Programa Becas Prácticas Fundación Once-CRUE Universidades Españolas 2022/2023 para estudiantes con discapacidad.

Primero.- Descripción y objeto del Programa Becas Prácticas Fundación Once-CRUE.

CRUE Universidades Españolas, la Fundación ONCE y el CERMI tienen suscrito un convenio marco de colaboración de fecha 11 de junio de 2020, que se encuentra actualmente vigente, en cuya Estipulación Segunda se establecen distintas líneas de colaboración en el ámbito universitario y entre las que se concreta de forma específica en su apartado 2.7 la colaboración conjunta con Crue Universidades Españolas para el desarrollo de un Programa integral de Becas con el objetivo de promover el acceso de los jóvenes con discapacidad a estudios y programas donde su presencia es aún muy escasa.

Este programa se enmarca en el Convenio específico de colaboración suscrito el 20 de octubre de 2022 entre CRUE universidades españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2022/2023 en el marco del programa operativo de inclusión social y economía social 2014-2020 \_ VII Convocatoria.

Tanto para Fundación Once como para CRUE Universidades Españolas resulta de interés la colaboración en este programa para avanzar en el cumplimiento de las ODS y la Agenda 2030, sobre todo en los objetivos 4 y 8, que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de una educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas.

Es por ello que es objetivo con este Programa promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que el desarrollo de prácticas académicas externas mejora la empleabilidad de los universitarios y sus expectativas de disfrutar de un empleo. El programa posibilitará una experiencia laboral al estudiante seleccionado para el Programa Becas Prácticas Fundación Once-CRUE Universidades Españolas 2022/2023, realizando una actividad de naturaleza formativa en la entidad seleccionada, siendo supervisada por un tutor académico de la Universidad de Burgos y por un tutor de la entidad, cuyo principal objetivo, tal y como se ha indicado, es completar la formación teórico-práctica, adquirir las competencias necesarias para el desarrollo de sus futuras actividades profesionales, facilitar su empleabilidad y fomentar su capacidad de emprendimiento.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo previsto en el Convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución de Programa Becas Prácticas Fundación Once-CRUE Universidades Españolas 2022/2023 para estudiantes con discapacidad, que cuenta con la **cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014/2020**, así como al Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y a la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.

Segundo.- Normativa aplicable y regulación del programa.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en:

1. El Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a la normativa interna de la Universidad en lo relativo a su duración, horarios, proyecto formativo, asignación de tutores académicos y de la entidad colaboradora, seguimiento y evaluación.
2. El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
3. Convenio específico de colaboración suscrito el 20 de octubre de 2022 entre CRUE universidades españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2022/2023 en el marco del programa operativo de inclusión social y economía social 2014-2020 \_ VII Convocatoria.

Tercero.- Marco presupuestario.

El importe máximo de la convocatoria será de 600.000€, subceptibles de ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo y de acuerdo con lo previsto en el Convenio específico de colaboración suscrito el 20 de octubre de 2022 entre CRUE universidades españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2022/2023 en el marco del programa operativo de inclusión social y economía social 2014-2020 \_ VII Convocatoria.

Se abonará 2.000€ por alumno. El alumno recibirá 600€ al mes por las prácticas desarrolladas y los restantes 200€, corresponderán al apoyo que las universidades prestarán al alumnado y a las obligaciones que en materia de seguridad social y fiscal deban asumir las propias universidades.

Será la Universidad, como entidad adjudicataria, la encargada del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil.

Cuarto.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente resolución es convocar en la Universidad de Burgos, en régimen de concurrencia competitiva, 3 becas enmarcadas en el Programa Becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas, dirigidas a estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Burgos matriculados en el curso académico 2022/2023, para que puedan desarrollar prácticas académicas externas remuneradas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo del presente programa tendrán naturaleza formativa y serán supervisadas por el Servicio Universitario de Empleo, y su objeto es permitir al alumnado participante, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas académicas externas que realice el alumnado de la Universidad de Burgos al amparo del presente programa tendrán como finalidad las establecidas en el Art. 3- Fines, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas, se limitarán al ámbito de la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por el/la tutor/a de prácticas asignado/a.

Quinto.- Dotación económica.

La bolsa de ayuda al estudio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **2023 3014 BO 332AE 483**. Con un gasto máximo de 6.000 € para la totalidad de las ayudas (contemplado tres prácticas académicas externas cuyo importe máximo por estudiante/beca, es de 1.800 euros).

Las prácticas realizadas al amparo del presente programa llevarán aparejada una dotación económica al estudiante establecida en **600,00 € brutos/mes** en concepto de beca o ayuda al estudio.

Los restantes 200€, hasta completar los 2.000€ de beca por estudiante, corresponderán al apoyo que las universidades prestarán al alumnado y a las obligaciones que en materia de seguridad social y fiscal deban asumir las propias universidades.

Será la universidad de Burgos la encargada de dar cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil.

Estas prácticas están sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

La concesión y disfrute de la práctica no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de Burgos, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma, ni a prácticas o becas de otra naturaleza.

El pago de la ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicada por éste, de la que será titular o co-titular.

Adicionalmente, la entidad puede realizar alguna otra aportación en especie ( transporte, alojamineto, comida, etc.), que, igualmente, estará sujeta a las obligaciones fiscales correspondientes.

#### Sexto.- Incompatibilidades

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante, así como con una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

#### Séptimo.- Duración y horario de las prácticas y otras características.

Las prácticas al amparo del presente programa tendrán una duración de 3 meses, ampliable a seis, por parte de la entidad de acogida y siendo esta responsable de la bolsa de ayuda económica correspondiente al período que exceda de tres meses; se desarrollarán en jornadas de 25 horas semanales con el horario pactado previamente entre la entidad y el/la estudiante, pudiéndose desarrollar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las personas becadas por parte de la universidad hasta el 30 de noviembre de 2023, siempre que el estudiante mantenga tal condición.

Si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, al considerarse perdida su condición de estudiante, o a más tardar, a la finalización de dicho curso académico, siempre y cuando no se haya cerrado el expediente, ni expedido el título.

Los periodos de inicio y fin de las prácticas se reflejarán en los correspondientes documentos de los estudiantes beneficiarios.

El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se garantizará en todo momento la compatibilidad con los compromisos derivados de la actividad académica que ha de desarrollar el estudiante en la Universidad y respetándose en todo caso lo dispuesto en el apartado 1 del art. 5 del RD592/2014 de 11 de julio, por el que regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, la persona becada no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo máximo de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre de 2023. La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

En caso de finalización del período de prácticas antes de los tres meses fijados para la misma a instancia de la persona beneficiaria de la beca, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al período realizado de manera proporcional. En este caso, se deberá justificar las causas y comunicarlo al Servicio universitario de empleo para a su vez, informar a Fundación ONCE.

En caso de que la renuncia bien por parte del estudiante o de la empresa se produzca en un período máximo de 8 días tras el inicio de la práctica, no se percibirá aportación económica alguna tal y como se establece en el apartado XI- Renuncia a la Beca de los Términos y Condiciones Generales del Programa.

Octavo.- Requisitos de participación de los estudiantes.

El estudiante que desee participar en el programa, deben cumplir los requisitos dentro del marco jurídico del Programa de Cooperación Educativa y del Programa Programa Becas Prácticas Fundación Once-CRUE Universidades Españolas 2022/2023 para estudiantes con discapacidad.

Requisitos:

- Estudiantes matriculados de grado o máster en la Universidad de Burgos en el Curso 2022/2023.
- Que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Tener superado el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título de grado o máster. Se priorizará estudiantes de último curso y matriculados en la asignatura de prácticas externas (práctica curricular) que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas.
- Estar inscrito en la página web que Fundación Once tiene habilitada hasta el **31 de diciembre de 2022** <https://becas.fundaciononce.es/> aportando la documentación y datos requeridos al efecto.
- Presentar la solicitud en la Universidad de Burgos en los términos recogidos en el apartado noveno de esta convocatoria.

**Es imprescindible cumplir los requisitos anteriormente mencionados durante todo el periodo de realización de la práctica.**

Noveno.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los estudiantes que cumplan los requisitos expuestos anteriormente y quieran acceder a estas prácticas, deberán, **además de inscribirse en la página de la Fundación Once, <https://becas.fundaciononce.es/>, presentar solicitud en la Universidad de Burgos.**

La presentación de solicitudes en la universidad de Burgos junto con el resto de documentación requerida podrá realizarse por los siguientes medios indicados en orden de preferencia:

1. A través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/web/guest/registro-electronico>  
Se puede acceder y firmar la solicitud a través de DNI-e o de certificado digital, y tener instalado Autofirma.
2. Presentación por el propio interesado del Anexo I de esta convocatoria junto con la documentación requerida en el registro General de la Universidad (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1. 09001 Burgos) o en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros) dirigidas al Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Burgos.
3. Por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el **31 de diciembre de 2022**.

Dicha documentación consta de:

- Ficha de Solicitud Estudiantes (Anexo I)
- Currículum Vitae actualizado.
- Escaneado del DNI en formato (anverso y reverso en la misma cara de la hoja)
- Escaneado del Certificado de discapacidad.

Los **méritos alegados** en el Currículum Vitae deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, podrán no ser tenidos en cuenta por la comisión de selección.

**Plazo de presentación:** Hasta el próximo **31 de diciembre de 2022**.

Sin perjuicio de lo establecido, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de adjudicación de las becas.

Décimo.- Instrucción del procedimiento, criterios de selección y órganos competentes.

El presente programa será instruido por El Servicio Universitario de Empleo (SUE), correspondiendo al Rector de la Universidad de Burgos, la concesión o denegación de las prácticas objeto de la actual convocatoria.

La asignación de la beca entre los candidatos se realizará de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito por una Comisión formada por:

- Presidente: Gonzalo Salazar Mardones, Vicerrector de Relaciones con la Empresa y Resiliencia.
- Vocal: María Natividad de Juan Barriuso, Servicio de Atención a la Discapacidad
- Secretaria: María José Barcenilla Berlanga, Servicio Universitario de Empleo.

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada por el estudiante, y tal y como se establece en la convocatoria, la Comisión seleccionará a 3 estudiantes entre todas las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos marcados en esta convocatoria. Además, se tendrá en cuenta su discapacidad y otras circunstancias personales y sociales.

Los criterios establecidos para la asignación de las becas son:

DESCRIPCIÓN DE BAREMACIÓN		PUNTUACIÓN
	1. Inscripción en la página web que Fundación Once tiene habilitada. 2. Presentación documentación tal y como marca la convocatoria de estas prácticas. 3. Cumplir requisitos dentro del marco jurídico del Programa de Cooperación Educativa.	EXIGIDO
<b>B2.-</b>	Estudiantes de último curso	10
<b>B3.-</b>	Estar matriculado/a en la asignatura de prácticas externas que contempla su plan de estudios	10
<b>B4.-</b>	No tener experiencia profesional previa relacionada con la titulación ( otras prácticas)	10
<b>B5.-</b>	Expediente académico – Nota Media*: 10.....10 9,00-9,99.....9 8,00-8,99.....8 7,00-7,99.....7 6,00-6,99.....6 5,00-5,99 .....5	
<b>B6.-</b>	Grado de dificultad de acceso al Mercado Laboral por su tipo de discapacidad Psíquica.....10 Intelectual.....8 Física.....6 Visual.....4 Auditiva.....2	

<b>B7.-</b>	Porcentaje de Discapacidad	
	Hasta el 64%.....5	
	Igual o superior al 65%.....10	

En caso de similar nota media, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados ; y en relación a estudiantes de Máster, se tendrá en cuenta la nota media del expediente correspondiente a su titulación de grado.

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

La Universidad mantendrá una bolsa de estudiantes en lista de espera por si se produjeran vacantes después de la primera asignación.

Tras la valoración por parte de la comisión de selección, se emite una propuesta de asignación al rector.

Se publicará la resolución rectoral con el listado provisional de estudiantes seleccionados, frente al cual se establecerá un periodo de alegaciones. Las alegaciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad y ser dirigidas al órgano convocante.

Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones, y una vez resueltas éstas, el órgano convocante, adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva que se hará pública, al igual que la resolución provisional, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/web/guest/registro-electronico> , así como en la web de la universidad creada al efecto en el apartado del Servicio Universitario de Empleo.

Undécimo.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá al Rector de la Universidad de Burgos. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/web/guest/registro-electronico>

El plazo máximo para resolver será como máximo de dos meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y según establecen los artículos 123 y 124 de la L39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado contencioso-administrativo de Burgos que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente, podrá interponerse

recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Tras publicación de la resolución del listado definitivo de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días establecido para aceptar o renunciar la adjudicación.

Decimosegundo.- Requisitos de ingreso a las prácticas y aceptación de la beca.

Publicada la resolución de concesión, y antes del inicio de las prácticas, el estudiante deberá suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo, se le considerará decaído en su derecho.

Adicionalmente deberá aportar la siguiente documentación:

- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número del IBAN de la cuenta bancaria para el ingreso de la beca.
- Modelo 145. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Retenciones sobre rendimientos del trabajo. Comunicación de pagos al pagador
- Documento de Aceptación del estudiante.
- Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva alta en la Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios deberán obtener la correspondiente autorización para la realización de prácticas académicas externas remuneradas por parte de la Oficina de Extranjería.

Decimotercero.- Derechos y obligaciones de los estudiantes en prácticas.

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014, la obligación de cumplir los requisitos de la presente convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca. Asimismo, los/as beneficiarios están obligados al cumplimiento de la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.

Igualmente, será un derecho y deber de los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Servicio Universitario de Empleo, tengan como objetivo la mejora de su empleabilidad.

Asimismo, deberán conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la Universidad. También, deberán mantener contacto con el tutor o tutora académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como, hacer entrega de los documentos e informes y la memoria final que le sean requeridos.

El estudiante deberá incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada y cumplir el horario previsto en el proyecto formativo

Finalmente, deberán respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia en las actividades acordadas con la entidad participante, así como, guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta, mostrando en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Decimocuarto.- Entidad de acogida.

Las entidades de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas que se detallan a continuación:

- Tener suscrito y vigente el convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de grado y máster de la Universidad de Burgos, así como, el anexo al convenio con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario.
- Asignación de la figura del tutor externo al estudiante, que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que realice un informe de evaluación de las prácticas, supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad, coordinándose para ello con el/la tutor/a académico/a, así como, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales.
- Informar al Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Burgos de las posibles incidencias surgidas y supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiante con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- Velar por el normal desarrollo de las prácticas, garantizando la posibilidad de asistencia a pruebas finales de evaluación que se realicen durante el período de realización de las prácticas.
- Observar y hacer observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, debiendo informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
- Cumplir la normativa de Protección de Datos Personales. Tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado, serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.
- Sólo se autorizarán prácticas académicas externas en empresas que no se encuentren en ningún procedimiento de regulación de empleo, excepto en el caso de ERTE, si éste estuviera ligado a una parte específica de la empresa no relacionada con la actividad formativa que desarrollará el estudiante.

Decimoquinto.– Bases Reguladoras de las ayudas.

Tal y como indica la RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020) en su Disposición adicional primera – Aplicación a otras subvenciones, las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

Decimosexto.– Base Nacional de Subvenciones.

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establece el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimoséptimo.– Incumplimientos y reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37\_Causas de reintegro de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV\_ De los incumplimientos del beneficiario y de las entidades colaboradoras, de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



Decimoctavo. Suspensión y revocación.

La Universidad de Burgos se reserva el derecho a suspender o revocar la práctica de aquel estudiante que, a juicio de los responsables, no realizara las tareas que le fueran asignadas o lo hiciera con notoria deficiencia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le resultara exigible.

En Burgos, a fecha de firma electrónica.

## ANEXO I. SOLICITUD ESTUDIANTES

\*Campos obligatorios

**PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
SOLICITUD ESTUDIANTES-  
PROGRAMA Becas Prácticas Fundación Once-CRUE Universidades Españolas  
CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

<b>DATOS PERSONALES</b>	<b>NOMBRE</b>			
	<b>APELLIDOS</b>			
	<b>N.I.F.</b>		<b>FECHA NACIMIENTO</b>	
	<b>DIRECCIÓN</b>			
	<b>COD. POSTAL</b>		<b>LOCALIDAD</b>	
	<b>PROVINCIA</b>			
	<b>TELÉFONO FIJO</b>		<b>TELÉFONO MÓVIL</b>	
	<b>E-MAIL UBU</b>	<b>@alu.ubu.es</b>		
	<b>E-MAIL PERSONAL</b>			

<b>DATOS ACADÉMICOS</b>	<b>ESTUDIOS QUE CURSA</b>	
	<b>CURSO</b>	
	<b>CRÉDITOS SUPERADOS TITULACIÓN</b>	

<b>IDIOMA</b>	<b>IDIOMA</b>	<b>NIVEL</b>

<b>INFORMÁTICA</b>	
--------------------	--

<b>TIPO DE PRÁCTICAS</b>	<b>CURRICULARES</b> <input type="checkbox"/> <b>EXTRACURRICULARES</b> <input type="checkbox"/>
--------------------------	---

*El abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en esta solicitud, así como la documentación aportada, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en la misma.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

**Fdo.**